AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

ADENDA Nº 01 - CONTRATO Nº 011/2013

"SERVICIO DE SITIO DE CONTIGENCIA"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de diciembre del año 2013, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD),** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2.005, con domicilio en Herib Campos Cervera Nº 886 e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3er. y 4to. Piso, representada en este acto por su Presidente **José H. Maciel,** con C.I. Nº 384.064, nombrado por Decreto Nº 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013 y el Miembro del Directorio **Edgar Augusto Alarcón Bacigalupo** con C.I. Nº 679.181, nombrado por Decreto Nº 8.684 de fecha 04 de abril de 2012, en adelante denominada La Contratante y la firma **KNOW HOW S.A.**, con **RUC Nº80019900-6,** domiciliada en Avda. Venezuela Nº 845 de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Sr. César Enrique Trapani Ortiz**, con Cédula de Identidad Nº **675.477**, según Poder, en adelante denominado El Proveedor; convienen en celebrar la presente adenda de contrato para la prestación del **"Servicio de Sitio de Contingencia"**, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

La presente Adenda forma parte del Contrato Principal Nº 011/2013, suscripto por La Contratante y El Proveedor en fecha 19 de julio del 2013 y tiene por único objeto la inclusión de un acuerdo de confidencialidad; esta adenda fue autorizada por Resolución AFD Nº A102R03F091213 de fecha 09 de diciembre de 2013, al amparo del artículo 63º de la Ley Nº 2.051/03, y de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan en las siguiente cláusula.-

CLÁUSULA SÉGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.-

2.1. La información confidencial, y todos los derechos derivados de la misma que han sido o serán divulgados al Proveedor (o los empleados del Proveedor), permanecerán como propiedad de la Contratante (AFD), debiendo el Proveedor guardar confidencialidad, durante cinco (5) años contados desde la firma de este instrumento, de toda la información obtenida mediante la prestación del servicio objeto de este Contrato. El Proveedor deberá guardar confidencialidad de toda la información obtenida mediante la prestación del servicio objeto del presente contrato, y no podrá divulgarla, reproducirla, o emplearla en beneficio propio o de terceros, excepto para la prestación del servicio objeto del presente contrato.-

2.2. Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento, el Proveedor estará obligado a:

(i) Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra persona física o jurídica, relacionada o no al Proveedor (o los empleados del Proveedor), sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.
(ii) No reproducir la información confidencial por ningún medio ni en ningún formato sin previa y expresa autorización escrita de la Contratante, excepto aquellas copias que el Proveedor pueda necesitar para hacer operativo los servicios previstos en este contrato.
(iii) Cumplir con la POLÍTICA DE SEGURIDAD INFORMATICA de la AFD, con el fin de proteger su información clasificada y precautelar el buen uso de sus sistemas de información, observando al efecto las normativas, reglamentos y procedimientos vigentes en la AFD, en materia de seguridad, para lo cual se entregará al Proveedor una copia de los referidos documentos.

2.3. La divulgación o el uso de la Información por el Proveedor en infracción de esta cláusula, así como cualquier otro incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, será considerado causal de indemnización de perjuicios, reservándose la AFD el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. Igualmente, correrá por cuenta del Proveedor la indemnización por eventuales daños causados por la divulgación

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

indebida de la información clasificada en perjuicio de terceros y/o bienes de la AFD o sus funcionarios.

2.4. Las obligaciones previstas en la presente cláusula no se aplicarán en los siguientes casos:

(i) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público; o se trate de información que obre en poder del Proveedor que haya sido legalmente obtenida de una tercera parte sin infracción de esta cláusula; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o Tribunales de Justicia.
(ii) Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por el Proveedor antes de su divulgación por la Contratante siempre que el Proveedor sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

2.5. El Proveedor será responsable de demostrar sus derechos con respecto a cualquier excepción prevista en el punto 2.4. precedente.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECIALES.-

Quedan vigentes en todos sus términos, las demás cláusulas y condiciones suscritas entre La Contratante y El Proveedor en oportunidad del Contrato Nº 011/2013 de fecha 19 de julio de 2013, que no hayan sido ampliadas o modificadas por esta Adenda.-

En prueba de conformidad, suscriben las partes la presente Adenda, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ASESORIA LEGAL POR TEXTO

.....
POR LA CONTRATANTE
EDGAR A. ALARCÓN BACIGALUPO
C.I. Nº 679.181

.....
POR LA CONTRATANTE
JOSÉ H. MACIEL
C.I Nº 384.064

.....
POR EL PROVEEDOR
CÉSAR ENRIQUE TRAPANI ORTIZ
C.I. Nº 675.477

KNOW HOW S.A.
CESAR E. TRAPANI
VICE-PRESIDENTE

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay